



GOBIERNO CIVIL

DE

LA CORUÑA

Nº 920

Con esta fecha el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente sobre reconocimiento de la Asociación "GRUPO ORNITOLÓGICO GALLEGO", con domicilio en c/ Pregunto-rio, nº 2-5º de Santiago de Compostela, y,

RESULTANDO: Que todos los organizadores son mayores de edad con capacidad de obrar, que acuerdan voluntariamente servir a un fin determinado y lícito, que el Artº 4º del Reglamento tie-ne como finalidad: "a) El Estudio científico de las aves, en lo que se incluye: 1. Determinación de especies.- 2. Número de las mismas.- 3. Distribución geográfica en la zona.- 4. Su ecología.- 5. Sus migraciones, y.- 6. Su anillamiento, regido este último por las normas establecidas por la S.E.O. (Sociedad Española de Ornitología).- b) Estudio de la naturaleza en general (mamíferos, insectos, vegetación, etc.).- c) Difundir estos fines lo máximo posible y procurar conseguir la protección de la naturaleza."

RESULTANDO: Que el patrimonio fundacional es de 1.000 pts. y que el límite del presupuesto anual no es superior a 100.000 pts.

Vista la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 Decreto de 20 de mayo de 1965, Orden de julio del mismo año y Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que con arreglo al Artº 3º, párrafo 4º de la Ley de Asociaciones, este Gobierno Civil es competente para dic-tar resolución pertinente.

CONSIDERANDO: Que los fines propuestos son lícitos, cla-ramente determinados y que no existe ánimo de lucro o ganancia y que los Estatutos contienen todas las menciones prevenidas en el párrafo 2º del Artº 3º de la Ley de Asociaciones.

Este Gobierno Civil ha tenido a bien reconocer la lici-tud y determinación de los fines de la Asociación "GRUPO ORNITO-LOGICO GALLEGO", de Santiago de Compostela, visar sus Estatutos y se ordene su inscripción."

Lo que en cumplimiento de lo ordenado comunico a V. pa-ra su conocimiento y efectos, adjuntando un ejemplar ya visado - de los Estatutos y significándole que ha quedado inscrita en el Reglamento de Asociaciones con el nº 260.

La Coruña, 31 de agosto de 1973

EL SECRETARIO GENERAL